



ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA A LA VIGENCIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TABASCO, EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166 DE LOS ESTATUTOS, TODA VEZ QUE SU PERIODO ESTATUTARIO SE ENCUENTRA VENCIDO Y POR SUPERPOSICIÓN DE TIEMPOS ELECTORALES CON MOTIVO DEL INICIO DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONSTITUCIONALES 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. Que el 08 de septiembre de 2020, se instaló el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la entidad federativa de Tabasco, para el periodo estatutario 2020-2023;
2. Que el 07 de septiembre de 2023, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2023-2024:
3. Que el 08 de septiembre de 2023, concluyó el periodo estatutario para el que fueron electos los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la entidad federativa de Tabasco;
4. Que en los primeros días de octubre inició formalmente el Proceso Electoral Local 2023-2024;
5. Que el artículo 166 de los Estatutos prevé que el proceso de renovación de los Consejos Políticos en todos sus niveles por término de periodo no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidaturas a cargo de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate para los Consejos Políticos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
6. Que el 18 de octubre de 2023, se recibió en la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, escrito signado por el ciudadano Dagoberto Lara Sedas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la entidad federativa de Tabasco, por el que solicita al titular de la Presidencia de este Instituto Político acordar, autorizar una prórroga a la vigencia de los integrantes del Consejo Político Estatal de la entidad federativa en comento, ante la conclusión de su periodo estatutario y en virtud de la imposibilidad estatutaria para emitir convocatoria para renovar el Consejo Político referido por superposición de tiempos



electorales y en atención a lo establecido por la normatividad interna de nuestro partido;

En razón de lo expuesto, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
- II. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- III. Que en términos del artículo 124 de los Estatutos del Comité Ejecutivo Nacional, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegial, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en lo que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los Estatutos y del reglamento nacional que los rija;
- IV. Que los Consejos Políticos de las entidades federativas, son órganos directivos que tienen una participación activa y directa en el desarrollo de los procesos para la postulación de candidaturas y campañas electorales, así como en materia de elección de dirigentes, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 135 de los Estatutos, se encuentran:
 - a) Seleccionar el procedimiento para la postulación de las candidaturas a las Gubernaturas y la Jefatura de Gobierno en el caso de la Ciudad de México, el cual será sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional;
 - b) Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidaturas municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para lo cual podrá consultar a los Consejos Políticos del nivel que corresponda a la elección y será sancionado por el Comité respectivo, observando lo dispuesto en los Estatutos;



- c) Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;
 - d) Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea de la entidad federativa y emitir acuerdos y orientaciones generales;
 - e) Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;
 - f) Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;
 - g) Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral.
 - h) Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;
 - i) Distribuir entre los Comités Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo 132;
 - j) Elegir a propuesta de las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión de Justicia Partidaria de la entidad federativa;
 - k) Las demás que le señalen los Estatutos;
- V. Que como puede observarse, la actuación del Consejo Político en la entidad federativa de Tabasco a que se refiere el presente acuerdo es determinante para la consecución de los objetivos que se planteó el Partido en el curso de los Procesos Electorales Federal y Local 2023-2024;
- VI. Que como se establece en el artículo 166, párrafo segundo de los Estatutos, el proceso de renovación de los Consejos Políticos del Partido en todos sus niveles, por término de periodo, no debe coincidir con ningún proceso interno



para postular candidaturas a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate;

- VII. Que el referido artículo 166 señala que la superposición de los calendarios electorales con el término de periodo de los Consejos Políticos del Partido, es una causa para que el Comité Ejecutivo Nacional acuerde la prórroga correspondiente hasta el día de la calificación del proceso electoral respectivo;
- VIII. Que la prórroga del periodo estatutario de los Consejos Políticos y Comités del Partido se trata de una medida acorde con los diversos criterios que ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia, en la jurisprudencia 48/2013, el citado Tribunal Electoral ha señalado que en virtud de la imposibilidad de llevar a cabo el proceso interno para la renovación de los órganos directivos, al efecto opera una prórroga implícita en su vigencia porque el bien jurídico a tutelar es la continuidad de los trabajos al interior de los órganos directivos, por una parte; y garantizar a la militancia su representación a través de la dirigencia, por otra;
- IX. Que al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación ha señalado que: *“...es dable sostener que cuando concluya el periodo de vigencia para el que fueron electos los órganos partidistas y por **circunstancias extraordinarias o transitorias que imperen en determinado caso**, no haya sido posible efectuar el procedimiento de renovación correspondiente, debe operar una prórroga implícita en la duración de dichos cargos, salvo disposición en contra, puesto que con ello se garantiza que los militantes del partido no queden sin representación... mientras se eligen a los nuevos dirigentes y se continúe con la ejecución de las actividades propias del instituto político para el logro de los fines comunes que se persiguen, lo cual no sería posible si se considera que a la conclusión del término en el cargo, automáticamente cesan en sus funciones los dirigentes que se están desempeñando, aun cuando no se haya podido realizar el procedimiento de renovación respectivo; además con la citada prórroga también se genera certeza a los militantes de que la renovación de sus dirigentes se hará a través de un procedimiento democrático...”*;
- X. Que la disposición estatutaria tiene como finalidad permitir que continúen funcionando sus órganos directivos, a efecto de no distraerlos de las actividades que deben desarrollar durante el proceso electoral local y, una vez superadas las circunstancias que impidan su renovación, iniciar el proceso correspondiente;



- XI. Que, en virtud de las consideraciones expuestas en el apartado de antecedentes, el 07 de septiembre de 2023, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y en octubre de 2023, inició el Proceso Electoral Local 2023-2024, con lo que existe una imposibilidad jurídica para convocar a una elección interna y ordinaria, por lo que en cumplimiento de la normatividad que rigen la vida interna de nuestro Partido, es procedente que a la vigencia de los integrantes del Consejo Político Estatal de Tabasco se les otorgue una prórroga ante la conclusión de su periodo estatutario y por superposición de tiempos electorales;
- XII. Que, a fin de garantizar la fortaleza y unidad del Partido, en ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 88, fracción II y III y 166 de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional, como órgano de dirección del Partido que decide sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de éste, deberá acordar una prórroga a la vigencia de los integrantes del Consejo Político del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tabasco;
- XIII. Que la prórroga que se concede tiene por objeto evitar que el Partido en la entidad quede sin órganos de dirección y permitir así el adecuado desarrollo de los procesos de selección de candidaturas, así como todas las actividades inherentes a los procesos comiciales; y su duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de los Estatutos, estará sujeta a que una vez emitida la calificación de los procesos constitucionales para la renovación de cargos de elección popular, el Comité Ejecutivo Nacional expedirá la convocatoria correspondiente para la renovación del Consejo Político del Estado referido;

Por todo lo fundado y motivado con anterioridad, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), y 34, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 23, fracción IV, 66, fracción IV y VIII; 85, 88, fracción II, III, 124, 126, 135 y 166 párrafos II y III de los Estatutos de nuestro Partido; 4 y 7, fracción II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza prórroga a la vigencia de los integrantes del Consejo Político en la entidad federativa de Tabasco, toda vez que su periodo estatutario se encuentra vencido y



en virtud de la imposibilidad estatutaria para emitir convocatoria por superposición de tiempos electorales.

SEGUNDO. - Se instruye al Comité Directivo de la entidad federativa de Tabasco, para que una vez que los Institutos Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral emitan la calificación relativa a los Procesos Electorales Federal y Local 2023-2024, proceder con las acciones, responsabilidades y atribuciones que establece nuestra normatividad interna.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del www.pri.org.mx, y del Comité Directivo de la entidad federativa del Estado de Tabasco.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Ejecutivo Nacional



ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE